

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 2 DE ABRIL DE 1921**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0		Fecha	0/0				0/0	
		<b>3 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		522,50	
28-3-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			30-3-921	526,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		261,00	
29-3-921	69,50	" E, de 25.000 " "			1-4-921	262,00	Banco Hipotecario de España...	500		248,00	
11-3-921	69,80	" D, de 12.500 " "			28-3-921	246,00	Banco de Castilla.....	500			
28-3-921	69,70	" C, de 5.000 " "			14-2-921	98,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
28-3-921	69,70	" B, de 2.500 " "			16-3-921	195,00	Banco Español de Crédito.....	500	50		
1-1-921	69,00	" A, de 500 " "			1-4-921	135,00	Unión Española de Explosivos...	500			
31-3-921	69,65	" G, de 100 " "			1-4-921	275,00	Socied. Gral. Azu- ( Preferentes.	500	50	80,00	
31-3-921	69,65	" H, de 200 " "			1-4-921	80,00	carera España... ( Ordinarias..	500		39,00	
22-3-921	69,50	En series diferentes.....			10-6-920	40,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			1-1-921	222,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			1-1-921	300,00	Idem Norte de España.....	500			
1-4-921	81,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	81,90		1-4-921	268,00	B.* Español del Río de la Plata.	500		289	pesetas.
1-4-921	81,90	" E, de 12.000 " "	81,90 y 85		1-4-921					268	id.
1-1-921	82,45	" D, de 6.000 " "	82,30		1-4-921						id.
31-3-921	84,50	" C, de 4.000 " "			30-3-921	311,00	<b>OBLIGACIONES</b>				
31-3-921	84,50	" B, de 2.000 " "			18-3-921	88,00	Bonos del Banco de España...	500			
1-1-921	84,20	" A, de 1.000 " "	84,00		1-4-921	97,20	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		313,00	
1-1-921	84,50	" G, de 100 " "	84,50		1-4-921	97,20	Idem id. id.....	500		83,00	
1-4-921	84,50	" H, de 200 " "	84,50		30-3-921	106,80	Idem id. id.....	500		97,10 y 15	
22-3-921	82,80	En diferentes series.....			18-3-921	76,50	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			21-3-921	90,50	F. C. M. Z. A., Va-	500	5		
28-3-921	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			21-3-921	76,50	ladolid a Ariza.....	500	4 1/2		
5-3-921	88,50	" D, de 12.500 " "			21-3-921	60,50	Idem Norte de España	500	4		
29-3-921	88,00	" C, de 5.000 " "			18-3-921	58,50	na. Emisión 17 de	500	3	57,25	
1-1-921	88,00	" B, de 2.500 " "	86,00		17-2-921	54,00	Enero 1905.....	500	3		
1-1-921	86,00	" A, de 500 " "	85,00		12-2-921	51,25	Ayuntamiento de Madrid.	500	3		
21-3-921	90,50	En diferentes series.....			18-11-920	52,00	Obligaciones.....	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			26-11-920	50,50	Expropiaciones del Interior.....	500	3		
1-4-921	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			1-4-921	73,00	Empréstito " Villa Madrid " 1914	500			
31-3-921	93,75	" E, de 25.000 " "			31-3-921	90,50	Idem id. 1918.....	500		84,50	
1-4-921	93,80	" D, de 12.500 " "			30-3-921	85,75	Cédulas del Espanche.....	500			
1-1-921	93,80	" C, de 5.000 " "	93,50		3-3-921	85,50					
1-4-921	93,80	" B, de 2.500 " "	93,50 y 75		31-3-921	91,00					
1-1-921	91,00	" A, de 500 " "	93,80 y 75				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>	
30-3-921	93,75	En diferentes series.....	94,00		4 por 100 perpetuo al contado.....	459,206	4 por 100 perpetuo al contado.....			Paris, a la vista, cheque, 25.000 francos a 50,10 pesetas por 100 francos.—100,000 a 50,05.	
		<b>6 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917</b>			Idem fin corriente.....	"	Idem fin corriente.....			Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 28,97 pesetas cada una.—2.000 a 28,06.	
12-3-921	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,50		Idem fin próximo.....	"	Idem fin próximo.....			Nueva York, a la vista, cheque, 11.500 dollars a 7,11 pesetas cada uno.	
1-4-921	93,40	" E, de 25.000 " "			4 por 100 amortizable.....	5,000	4 por 100 amortizable.....				
1-4-921	93,50	" D, de 12.500 " "	93,50		6 por 100 amortizable.....	82,500	6 por 100 amortizable.....				
1-4-921	93,50	" C, de 5.000 " "	93,50		Acciones del Banco de España.....	11.500	Acciones del Banco de España.....				
1-4-921	93,50	" B, de 2.500 " "	93,50		Idem del Banco Hipotecario.....	10.000	Idem del Banco Hipotecario.....				
1-4-921	93,50	" A, de 500 " "	93,50		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.000	Idem de la Arrendataria de Tabacos...				
31-3-921	93,50	En diferentes series.....	93,50		Azucarera. — Preferentes.....	17.500	Azucarera. — Preferentes.....				
					Idem. — Ordinarias.....	30.000	Idem. — Ordinarias.....				
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	44.000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %				
					Idem id. al 6 % .....	"	Idem id. al 6 % .....				

Gaceta de Madrid.—Núm. 93. 3 Abril 1921. Mens. N.º 1. 25

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Abril de 1921.

Las altas presiones están en las Islas Británicas, y las presiones bajas debent hallarse hacia el centro de Europa; también existe un centro secundario al Sur de España.

Durante las últimas veinticuatro horas llovió copiosamente en Andalucía y

con menor intensidad en Levante; por el resto de España mejora el tiempo.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, MI-

sión Católica de Tanger, Melilla y Ebdalona.

No es de esperar cambio de tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

## OBSERVACIONES DEL DIA 1 DE ABRIL DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro. mm. y a 0°	Temperatura. °C	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	707,0	8,4	75	NE.....	3=Flojo.....	>	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 17,0
7	706,8	8,6	72	NNE....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 7,5
13	705,0	16,0	44	NNE....	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 5,5
18	705,0	14,0	59	S.....	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 405

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 del actual, publicada en la GACETA del 26, se convoca a la práctica del segundo ejercicio a los opositores que han obtenido calificación de 35 puntos o más en el primero, y comprendidos con los números 1 al 550 inclusive del sorteo.

El ejercicio se verificará el lunes 11 del próximo mes de Abril, a las ocho y media en punto de la mañana, en el local que ocupa el Tribunal Supremo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 31 de Marzo de 1921.—P. El Secretario del Tribunal, Luis Sáenz.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

COBEEOS

División primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre la oficina de Olvera y la estación de Setonil de las Bodegas (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos,

Cádiz, Málaga y Olvera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 7 del citado mes de Mayo, a las once horas.

Madrid, 28 de Marzo de 1921.—El Director general, Colombi.

#### Modelo de proposición.

Yo, ... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—418

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre Oliva de Jerez y Valencia de Mombuey (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Badajoz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del

título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 9 del citado mes de Mayo, a las once horas.

Madrid, 28 de Marzo de 1921.—El Director general, Colombi.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—418

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Subasta de más 250.000 pesetas.

La Diputación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Enero de 1921, acordó contratar en pública subasta el servicio de recandación por Contingente provincial repartido a los Ayuntamientos de esta provincia, cuyo acto, que

será doble y simultáneo, tendrá efecto a las once horas del día 4 de Mayo del mismo año, en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valladolid, en el salón de sesiones del palacio que ocupa dicha Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia o del Diputado en quien delegue y un Vocal elegido por la Corporación, con asistencia de Notario, siendo las horas para la admisión de pliegos en la Dirección general de Administración y en la Secretaría de la Diputación de diez a trece, los días hábiles, conforme al siguiente

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El contratista a quien se adjudique definitivamente el servicio queda obligado a recaudar en toda la provincia las cuotas que deban satisfacer los Ayuntamientos de la misma, tanto por repartimiento del Contingente provincial e intereses corrientes en los años de duración del contrato y atrasos correspondientes a ejercicios cerrados que existiesen al dar principio el arrendamiento, cuanto por cualquiera otro repartimiento que figure o pueda figurar en los presupuestos aprobados por la Diputación.

2.º El contrato empezará a regir el día que se haya otorgado la escritura, y terminando el día 31 de Marzo de 1931. Sin embargo, el contratista quedará obligado a continuar prestando el servicio de recaudación bajo las mismas condiciones seis meses consecutivos al día señalado para su terminación, pero cesará tan luego como haya nuevo arrendatario.

3.º La remuneración que el contratista ha de percibir por este servicio será el 2,50 por 100 de las cantidades que ingrese en la Caja provincial por cuenta del ejercicio corriente y último anterior y el 3 por 100 por ingresos correspondientes a "Resultas".

4.º La licitación dentro del tanto por ciento a ingresar como minimum, con arreglo a la base 7.ª, versará sobre el premio de cobranza del 2,50 por 100 señalado en la base anterior, haciéndose la adjudicación al licitador que haga mayor rebaja en este tipo, no admitiéndose proporción alguna en que no se obligue el licitante a realizar el servicio en la siguiente forma:

1.º El contratista formará las zonas cobratorias que estime necesarias para la más fácil recaudación, debiendo establecer tres por lo menos, una en Medina, otra en Valladolid y otra en Villalón, en cada una de las cuales instalará una oficina donde puedan acudir a pagar los representantes de los Ayuntamientos comprendidos en la misma, y procurando agregar los pueblos a las zonas en forma tal que ofrezca la mayor comodidad a éstos para realizar sus pagos.

No obstante, el rematante comunicará a la Diputación o Comisión provincial, en los quince días siguientes al de haber tomado posesión de su cargo, la distribución de zonas que hubiere hecho, por si aquellas entidades creyeran conveniente introducir alguna modificación.

También designará las personas que proponga para recaudadores, a fin de publicar sus nombramientos en el *Boletín Oficial*.

2.º Dentro de los ocho días siguientes al en que se otorgue la escritura, la Contaduría de la Diputación entregará al Contratista una certificación relacionando lo que cada Ayuntamiento adeude por

Contingente provincial, intereses de demora y por cualquiera otro repartimiento que se autorice correspondiente al ejercicio corriente, y otra de lo que cada uno sea en deber por "Resultas" de ejercicios cerrados y por iguales conceptos.

3.º En los cinco días últimos de cada trimestre la expresada Contaduría entregará también, bajo recibo, análogas certificaciones de lo que corresponda recaudar en el trimestre siguiente, cuyos documentos servirán como comprobantes al cargo que se formalice en la cuenta corriente del arrendatario.

4.º Con vista de estas certificaciones, el recaudador extenderá cartas de pago talonarias, según modelo que se le facilitará, presentándolas a Contaduría con relaciones triplicadas para que sean intervenidas y selladas. Esta dependencia las devolverá al contratista en término de tercero día, con una de las relaciones, pasando otra al Negociado de Teneduría de libros para el oportuno cargo, y archivándose la tercera.

Estas cartas de pago se entregarán a los representantes de los Ayuntamientos al hacer efectivas las cantidades que expresen y el Arrendatario de este servicio dará cuenta a la Diputación o Comisión provincial los días 15 y último de cada mes de las cantidades recaudadas por medio de relaciones duplicadas que autorizará con su firma y sello, devolviéndose por Contaduría una de estas relaciones después de tomar razón de las mismas. En el caso de que alguno de dichos días sea festivo, se entenderá aplazada la obligación para el primer día hábil.

5.º La recaudación se verificará por trimestres vencidos, si antes no hubiesen satisfecho voluntariamente sus cuotas los Ayuntamientos, entendiéndose que el trimestre vence el día primero del segundo mes del mismo.

6.º El período voluntario de cobranza comprenderá desde el primer día del segundo mes del trimestre hasta el 20 del mismo, en que terminará, debiendo el contratista o quien legalmente le represente, pasar aviso escrito a los Ayuntamientos deudores con cuatro días de antelación, haciéndoles saber el pueblo en que se haya establecido la oficina recaudatoria de la zona a que corresponde, días y horas en que estará abierta la recaudación y los descubiertos en que se hallan por cuentas corrientes y atrasadas del trimestre a que se refiera.

7.º Transcurrido el período voluntario de recaudación y en el preciso plazo de los cinco días siguientes, el contratista presentará a la Diputación, si estuviere reunida, o en otro caso a la Comisión provincial, relación de los Ayuntamientos que no hayan pagado, acompañando las cartas de pago no satisfechas y certificaciones de los Alcaldes de las localidades en que hubiera funcionando las oficinas cobratorias habiendo constar el cumplimiento de lo establecido para los deudores a la Hacienda pública, respecto a la forma de recaudar en períodos voluntarios.

Las cartas de pago presentadas, se devolverán en el acto al Contratista, después de haber sido comprobadas.

8.º Una vez presentada la relación de deudores a que se contrae el número anterior, las Corporaciones antes expresadas y por el orden que se indica, acordarán en la primera sesión que celebren, después de transcurridos tres días de la presentación, que libre la Contaduría de

fondos provinciales las oportunas certificaciones de descubiertos con vista de las cartas de pago que no hayan sido satisfechas y por la Ordenación de pagos la inmediata expedición de apremio.

9.º Recibidas las expresadas certificaciones, el contratista, dentro de los plazos señalados en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre procedimiento de apremio contra deudores a la Hacienda pública y la Real orden de 19 de Abril de 1902, desplegará el procedimiento de apremio por sí o por medio de sus Agentes ejecutivos, cuyos nombramientos se harán a su propuesta por la Ordenación de pagos de la Diputación, publicándose en el *Boletín Oficial* los nombres de las personas en quienes hayan recaído y comunicándose además por oficio del Presidente de la Diputación a las Autoridades superiores de la provincia, Alcaldes, Jueces y Registradores de la propiedad.

10. La recaudación de lo que los Ayuntamientos adeuden por "Resultas" al dar comienzo el contrato se practicará en iguales términos y procedimientos que los establecidos para las cuotas que procedan del ejercicio corriente, pero en la parte proporcional que corresponda dentro de cada año y trimestre, a cuyo fin se dividirán en anualidades, según las moratorias concedidas por la Diputación y de aquellas otras que pudieran concederse en lo sucesivo. Los Ayuntamientos que no hubiesen obtenido moratoria están obligados a ingresar el total de sus descubiertos.

5.º El Contratista queda subrogado en todas las facultades que las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes conceden a la Diputación para hacer efectivos los descubiertos por cuotas repartidas en el Contingente provincial e intereses o cualquier otro repartimiento.

6.º Siempre que haya de declararse previamente la responsabilidad personal de los Concejales obligados al pago de cuotas por Contingente corriente o por "Resultas" de igual procedencia, el contratista instruirá el oportuno expediente por sí o por medio de sus Agentes subalternos, remitiéndole a la resolución de la Corporación provincial.

7.º Queda obligado el Contratista a ingresar en la Caja provincial del 20 al 26 de cada mes, cualquiera que sea el resultado de la recaudación, el 27 por 100 del cupo trimestral por el repartimiento corriente e intereses y por las "Resultas" de los Ayuntamientos que tengan concedida moratoria.

Si no verificarse las entregas en los plazos señalados o no presentase las relaciones quincenales a que se refiere el número 4.º de la condición 4.ª de este contrato, o en éstas no declarase alguna cantidad de las que hubiese realizado los Ayuntamientos, la Diputación o Comisión provincial podrá privarle del importe del premio de cobranza, correspondiente a las cantidades que estuviese obligado a ingresar durante el mes en que cometiere la falta.

También podrá la Diputación o Comisión provincial considerar estas faltas como causa de rescisión del contrato, declarándolo, en su caso, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades que hubiere lugar.

8.º Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada trimestre, el contratista rendirá por duplicado, ante la Contaduría, para que esta oficina informe a la Diputación o Comisión provincial lo que proceda, la cuenta documen-

ada de su gestión, consignando en el largo el que se hiciera por dicha dependencia en las oportunas certificaciones y los créditos pendientes de cobro del trimestre anterior. En la Data figurarán las cantidades en efectivo ingresadas en la Depositaria de fondos provinciales por cuenta del trimestre del que procedan órdenes que hubiera recibido por bajas que la Diputación acordase a favor de los Ayuntamientos, y como Data interina los expedientes de aprendizaje en tramitación, siempre que de los mismos resulte que se han incoado en tiempo y forma, y que el procedimiento se ha seguido conforme a las disposiciones vigentes, declaración que hará la Diputación o Comisión provincial.

Dicha Data interina no le servirá al Arrendatario para el 81 por 100 del cupo trimestral, que en todo caso habrá de ingresar en la forma prevenida en el párrafo 1.º de la condición anterior.

Si de la liquidación trimestral resultare que el rematante de este servicio había cobrado de los Ayuntamientos mayor suma del 81 por 100 que debe ingresar durante el trimestre, con arreglo a la condición anterior, ingresará en la Caja provincial, en el término de tercero día, el exceso cobrado por cuenta del cupo trimestral que se liquida.

Aprobada que sea la liquidación, la Contaduría expedirá una certificación que sirva de justificante al correspondiente mandamiento de pago por el premio de sobranza que resulte de los ingresos verificados, teniendo en cuenta dicha dependencia los acuerdos de la Diputación provincial sobre privación del premio al arrendatario por faltas cometidas en el cumplimiento del contrato, para deducir del total importe de la certificación la parte de premio de que se le hubiese privado.

9.º Percibirá también el Contratista y serán considerados como emolumentos de su cargo las dietas señaladas en el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, según la cuantía del débito, cuando siga el procedimiento ejecutivo, cuyas dietas satisfarán los Ayuntamientos apremiados.

10. Cuando al final de cada trimestre el descubrimiento del Contratista excediese del importe de la fianza y premios devengados, se le requerirá por la Diputación, Comisión provincial o por el Ordenador de pagos para que en el plazo de cinco días ingrese el descubrimiento en la Depositaria provincial, aperebiéndole a su vez de que si no lo verificase en el plazo indicado se procederá a la incautación de la fianza y premio de recaudación. A este efecto se entenderá que el Contratista renuncia a favor de la Diputación todos los derechos a la propiedad de la fianza, de la cual se incautará aquella, ingresando en la Caja provincial si consistiese en numerario o vendiéndose por medio de Corredor de Comercio si estuviere constituida en valores, acompañando la póliza de la adquisición de éstos, si fueran efectos públicos de cargo del Estado.

En este caso, como en cualquiera otro en que la Diputación se haya incautado del todo o parte de la fianza, se requerirá al contratista para que en el plazo de diez días la reponga, declarándose rescindido el contrato con pérdida de la misma si no lo efectuase, procediéndose ejecutivamente contra aquél, hasta conseguir hacer efectivo el descubrimiento y demás responsabilidades que procedan. Cuando la Corporación contratante

acuerde o el rematante pida la rescisión, procederá aquella a declarar si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea resuelta, y su declaración será ejecutiva, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno, según dispone el artículo 35 de la Instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

11. Sin perjuicio de lo establecido, el rematante se obliga por virtud de este contrato a exhibir sus libros y los que los Agentes recaudadores o ejecutivos deban llevar con arreglo a la Instrucción antes citada, siempre que lo exijan la Diputación o Comisión provincial o la Ordenación de pagos a propuesta de la Contaduría.

12. Cuando la Diputación o la Ordenación de pagos crea que algún Agente del contratista no ejerce debidamente sus funciones, lo pondrá en conocimiento de éste, quien desde luego le suspenderá en el cargo y procederá a formar el oportuno expediente. Si de él resultan comprobadas las faltas, le destituirá y si no se comprueban, alzarán la suspensión.

13. Las entregas que haga el Contratista en la Depositaria de fondos provinciales se efectuarán en oro, plata o billetes del Banco de España, si éstos no sufren quebranto o descuento alguno. Sin embargo, se le admitirá moneda de calderilla de diez y cinco céntimos de peseta hasta el 5 por 100 del importe de cada ingreso.

14. Las cantidades que por corriente, "Resultas" e intereses de demora se hallen pendientes de cobro al finalizar un ejercicio y le sean admitidas como Data interina al Contratista, se añadirá al cargo a recaudar por el mismo en el año siguiente.

Terminado el ejercicio de cada presupuesto, la Contaduría practicará, con vista de antecedentes, la consiguiente liquidación, dando cuenta a la Diputación o Comisión provincial del resultado que ofrezca, y a la terminación del contrato se hará igual liquidación, admitiéndose como Data las órdenes que presente el Contratista por condonaciones acordadas y cartas de pago talonarias no realizadas en el último trimestre; pero al disponer la Diputación la devolución de la fianza se retendrá de ella la cantidad necesaria para responder al finiquito de los expedientes de apremio que tuviese incoados por dichos descubiertos.

15. La subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en el día 4 de Mayo y hora de las once, verificándose en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valladolid, en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o del Diputado en quien delegue, con asistencia del Vocal elegido por la Diputación o Comisión provincial y la del Notario público.

16. Para tomar parte en la subasta se requiere:

1.º No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 11 de la Instrucción sobre contratos provinciales o municipales de 24 de Enero de 1905.

2.º Haber constituido como fianza provisional en la Depositaria de fondos provinciales de Valladolid o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en efectos públicos, al precio de la cotización oficial del día en que

se constituya, la cantidad de 15.974,20 pesetas a que asciende el 5 por 100 de un trimestre del Contingente, según previene el artículo 12 de dicha Instrucción. Los depósitos en la Caja provincial satisfarán el 1 por 100 por derechos de custodia.

3.º Presentar las proposiciones en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles, de diez a trece, y en la Dirección general de Administración durante iguales horas, empezando el plazo al siguiente día de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y terminando el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional para tomar parte en la subasta.

4.º Los referidos pliegos, extendidos en el papel de la clase undécima, deberán entregarse en la citada Secretaría o Dirección general de Administración, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, suscribiendo en el anverso y firmando éste lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para recaudación del Contingente provincial."

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar que el pliego se entregó intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue necesarias el presentador y funcionario que reciba el pliego, firmando ambos y entregando el segundo al primero el recibo que previene la regla cuarta del artículo 18 de la referida Instrucción.

5.º Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar varios dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

17. Para la celebración de la subasta y de conformidad con lo prevenido en la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º A la hora fijada para la subasta se constituirá la Mesa y el Sr. Presidente dará lectura del anuncio de aquella y del artículo correspondiente de la Instrucción, y una vez terminada, exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados y resguardos del depósito provisional que a cada concursante pertenezca. Acto seguido el Presidente invitará a los concurrentes para que manifiesten cuántas observaciones o protestas tengan que formular, advirtiéndoles que se va a proceder a la apertura de los pliegos y que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación alguna, ni se dará explicación de ningún género.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura de los pliegos presentados por orden correlativo de numeración, dándose lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

2.º Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo y adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa; pero hará constar que ésta la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se celebra en la Dirección general de Administración.

Se reputará más ventajosa la proposición que rebaje más los premios de cobranza.

3.º Si entre las proposiciones admitidas en la Diputación hubiera dos o más

Iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo. Si esta igualdad resultase entre las proposiciones presentadas en Madrid y en esta Capital, recaerá la aprobación a favor del que hubiese hecho la suya en la subasta celebrada en la Diputación.

4.ª Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario, uniéndose al expediente de subasta todos los resguardos, de depósito y todas las proposiciones, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las de aquellos que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones. Los cuales podrán recogerlas en el acto con sus respectivos resguardos, entregándose éstos también a los licitadores que estén conformes con el acto celebrado, entendiéndose que renuncian con esto a toda reclamación y ulteriores derechos.

18. Adjudicado definitivamente el remate se requerirá al licitador en cuyo favor recaiga para que en el término de diez días presente en la Contaduría de fondos provinciales el documento que justifique haber constituido como fianza definitiva la cantidad de 31.974,20 pesetas, o sea el 10 por 100 del importe de un trimestre por corriente, intereses y "Resultas", en la forma prevenida por los artículos 12, 13 y 14 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dicho documento se unirá al expediente y el Contratista quedará obligado a aumentar la fianza si por cualquier motivo fuere insuficiente la prestada, o nuevas disposiciones exigieren una mayor que la señalada, en cuyo caso se requerirá al Contratista para que la amplíe en el plazo de diez días.

19. Constituida la fianza se citará al rematante para que el día que se le señale concurra a otorgar la escritura pública, pero si no prestase fianza definitiva en cualquiera de las formas que sea admisible o no concurriese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que por causa justificada pueda concedérsele, nunca mayor de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza provisional y en perjuicio del rematante, quedando sujeto para ello a lo prevenido en el artículo 24 de la expresada Instrucción.

20. Podrá ser también rescindido el contrato cuando en cualquier tiempo de la duración del mismo fuere modificada por disposición superior la organización económica de las Diputaciones provinciales, en términos tales que haga imposible su continuación. En este caso se practicará la liquidación general para determinar la cantidad líquida que pueda resultar a cargo del contratista, quedando facultado para continuar los expedientes de apremio en tramitación, pero no para incoar otros nuevos.

21. El contrato se hará a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de premio o indemnización alguna, pero sí podrá pedir a la Corporación contratante la rescisión del contrato a los fines del artículo 34 de la tantas veces citada Instrucción cuando considerase que la misma falta a lo estipulado, entendiéndose que renuncia a todo fuero y privilegio corporativo o personal de jurisdicción, sometiéndose a los Jueces o Tribunales ordinarios de esta capital para todas las cuestiones li-

gias de carácter civil que ocasionare el contrato y en lo contencioso al Tribunal provincial de Valladolid en aquellas que sea propio de esta jurisdicción.

22. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con poder declarado bastante por el Letrado bastantero del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, cuando el licitador concurra al acto de la subasta en la misma, o por Letrado del Colegio de Madrid, cuando concurra en dicha capital.

El que represente al licitador deberá ser mayor de edad y no hallarse incapacitado legalmente.

23. Será cargo del contratista satisfacer el importe de los anuncios, suplementos hechos y honorarios devengados por los Notarios que autoricen la subasta y escritura, de la que entregará una primera copia a la Diputación y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y aquellos que sean necesarios durante el contrato.

24. Todos los casos dudosos no previstos en este pliego de condiciones se resolverán con sujeción a los preceptos establecidos por el Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Y transcurrido el plazo de veinte días señalado en el artículo 29 de la repetida Instrucción, se hace constar que, publicado el acuerdo de la Diputación provincial en el *Boletín Oficial* de 10 de Enero del corriente año, referente a esta subasta, no se ha presentado reclamación alguna sobre la misma.

Valladolid, 2 de Febrero de 1921.—El Presidente, Emilio Gómez Díez.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en ..., calle de ..., número ..., se comprometo a prestar el servicio de recaudación en todos los pueblos de la provincia de Valladolid por contingente provincial o por cualquiera otro repartimiento que figure en los presupuestos de la Diputación, así como los créditos pendientes y por igual concepto que tenga a su favor desde que sea otorgada la escritura de contrato hasta el 31 de Marzo de 1931, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día ... de ... del año actual, percibiendo por este servicio como premio de cobranza un ... por 100 de las entregas en efectivo que verifique en la Caja provincial por cuotas de ejercicios corrientes y un ... por 100 por ingresos de atrasos o resultados de ejercicios cerrados (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—424

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

##### Conservación y reparación.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Caudete a la de Casas Ibáñez a Requena,

Esta Jefatura, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Catalá Bahamonde, que se compromete a ejecutar-

lo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 11.790 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.863,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que ejecutar como cantidad mínima de obra la de 6.000 pesetas en el ejercicio económico de 1920-1921, de 2.697,03 en el de 1921-22, y de 2.366,80 pesetas en el de 1922-23, y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Valencia, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Valencia, 28 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Dicenta y Lloret.

Señores Ordenador de pagos del Ministerio de Fomento, Jefe del Negociado de Contabilidad, y D. Vicente Catalá Bahamonde, vecino de Verger. Alicante

S—324

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 26 y 27 de la carretera de Ademuz a Valencia, provincia de Valencia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Pedro López Cabrera, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 6.109 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 6.109,26 pesetas, teniendo el adjudicatario que ejecutar como cantidad mínima de la obra la de 2.048,82 pesetas en el ejercicio económico de 1920-21, de 2.060,44 en el de 1921-22, y de 2.000 pesetas en el de 1922-23, y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Valencia, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Valencia, 28 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Dicenta y Lloret.

Señores Ordenador de pagos del Ministerio de Fomento, Jefe del Negociado de Contabilidad, y adjudicatario D. Pedro López Cabrera, vecino de Valencia.

S—323

#### AERONAUTICA MILITAR

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Febrero del corriente año, para proceder a la enajenación de los efectos y materiales inútiles a cargo de la Rama de Aviación del servicio de Aeronautica Militar, hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo venidero, a las once, en el aerodromo de Cuatro Vientos, sito en el término municipal de Carabanchel Alto, y que

el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al de la subasta inclusive, de diez a trece, en las Oficinas de la Dirección de Aeronáutica, establecida en la calle de Serrano, número 49, piso primero.

Asimismo, en dichos días y horas, a las personas que deseen interesarse en la subasta se les permitirá la inspección del material objeto de la venta, el cual podrá verse en el aerodromo mencionado.

Los precios límites que rejrán en el acto de la subasta serán el de 6.000 pesetas para el primer grupo o lote de los efectos que salen a subasta, 2.400 pesetas para el segundo, 6.000 pesetas para el tercero, 2.700 pesetas para el cuarto, 900 pesetas para el quinto, 1.750 pesetas para el sexto, 600 pesetas para el séptimo, 300 pesetas para el octavo, 150 pesetas para el noveno, 250 pesetas para el décimo, 1.250 pesetas para el undécimo, 371,50 pesetas para el duodécimo, 3.458,50 pesetas para el decimotercero, 3.312 pesetas para el decimocuarto, y 1.070 pesetas para el decimoquinto, siendo el importe de la garantía para tomar parte en dicho acto el 5 por 100 de dichas cantidades, o sean 300 pesetas, 120 pesetas, 300 pesetas, 135 pesetas, 45 pesetas, 87 pesetas, 30 pesetas, 15 pesetas, 7,50 pesetas, 12,50 pesetas, 62,50 pesetas, 47,57 pesetas, 422,92 pesetas, y 53,50 pesetas, respectivamente, para el 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 lotes, pudiendo consignarse los depósitos en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), artículo 48 de la ley de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden de 21 de Febrero de 1912 (C. L. número 41).

El depósito de garantía podrá constituirse según autoriza la Real orden de 21 de Febrero de 1914 (D. O. número 44), sin que los resguardos de los depósitos estén constituidos a disposición del Presidente del Tribunal, pero expresando siempre que se efectúan para acudir a esta subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y resguardos de los depósitos de la garantía aludida expedidos por la Caja Central de Depósitos o sus Sucursales.

Madrid, 29 de Marzo de 1921.—El Presidente del Tribunal, Jorge Soriano.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, fecha..., de... de..., para la venta de material útil a cargo de la Rama de Aviación del servicio de Aeronáutica Militar y del pliego de condiciones a que en la

misma se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a adquirir el material de los lotes o grupos... en los precios siguientes... pesetas... céntimos, por los del primer lote; ... pesetas ... céntimos, por los del..., acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase expedida en... Madrid...

S-420

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA**

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 1.558.—Doña María Paula Avena Barbere; se le adjudica la Escuela de Pedro Izquierdo, Ayuntamiento de Moya, vacante en 9 de Marzo de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Observaciones.—Cesó la propietaria por excedencia.

Cuenca, 18 de Marzo de 1921.—El Jefe de la Sección, Román Matas.

P-1212

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA**

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.803 de la lista de la Dirección general.—Doña Gracia Puig Casals; se le adjudica la Escuela de San Miguel de Pera, Ayuntamiento de Oix, vacante en 31 de Enero de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Observaciones.—Segundo nombramiento.

Nota.—La Maestra número 1.742, doña Hermenegilda Llinares Pérez, nombrada para tal Escuela, resulta que lo había sido para la Escuela nacional de Seira, provincia de Huesca, cuyo nombramiento aceptó, según ha comunicado la expresada Sección.

Gerona, 5 de Marzo de 1921.—El Jefe de la Sección, Francisco Mourás.

P-1214

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.852 de la lista de la Dirección general.—Doña Mercedes Guixá Co-

lominas; se le adjudica la Escuela de Espinabell, Ayuntamiento de Molló, vacante en 15 de Marzo de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Gerona, 17 de Marzo de 1921.—El Jefe de la Sección, Francisco Mourás.

P-1215

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA**

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha.

Número 1.817 de la lista de la Dirección general.—Doña María Antonia Fardo Revilla; se le adjudica la Escuela de Arestuy, Ayuntamiento de Llavorsí, de nueva creación.

Se publicó la lista en la GACETA de 26 de Marzo de 1919.

Número 1.833.—Doña Dolores Ginera Serra; la de Escarlá, Ayuntamiento de Sapeira, vacante el 31 de Enero de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 26 de Marzo de 1919.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, debiendo las interesadas tomar posesión de su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la presentación en que se halla expedido el nombramiento.

Lérida, 14 de Marzo de 1921.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

P-1216

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha.

Número 1.612 de la lista de la Dirección general.—Doña Juliana Gonzalo Jodra; se le adjudica la Escuela de Sueillacabras, provincia de Soria, vacante el 25 de Febrero de 1921.

Números 1.788.—Doña Isabel Montero Muñoz; la de Rello, provincia de Soria, vacante en 14 de Marzo de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 29 de Julio de 1919.

Soria, 18 de Marzo de 1921.—El Jefe de Servicios, Sacerdote Rodrigo.

P-1234

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 71 de la lista de la Sección.—D. Serafín Maján Martínez; se le adju-

veca la Escuela de Valdemoro, provincia de Soria, vacante en 14 de Septiembre de 1920.

Número 97.—D. Hipólito Rubio Acosta; la de La Borbolla, ídem íd., vacante en 22 de Enero de 1921.

Número 98.—D. Mateo Babón Nieto; la de Ríoseco, ídem íd., vacante en 1 de Marzo de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 27 de Mayo y 10 de Julio de 1919.

Soria, 18 de Marzo de 1921.—El Jefe de Sección, Sacerdote Rodrigo.

P—1233

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Hallándose vacante la plaza de Médico encargado del departamento Laboratorio de Investigaciones clínicas del Asilo y Hospital del Niño Jesús, de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 1000 pesetas, se anuncia su provisión en concurso entre los que acrediten alguna de las circunstancias siguientes:

Haber hecho oposiciones a cátedra en que sea comprendida la enseñanza de la especialidad vacante y haber aprobado los ejercicios.

Haber desempeñado por más de dos años servicios de la especialidad vacante.

Haber publicado trabajos referentes a dicha especialidad.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, número 6, en los días laborables, de doce a dos de la tarde, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Marzo de 1921.—El Secretario de la Junta, Leandro Antón. V.º B.º, el Vicepresidente, M. de Urzújo. P—

#### ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE OVIEDO

Hallándose vacante en esta Escuela Pericial de Comercio una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Gramática castellana, Mecanografía y Taquigrafía), se anuncia para su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1920.

Los aspirantes deberán tener cumplida la edad de veintidós años y poseer cualquiera de los Grados de la carrera Mercantil, debiendo someterse a las pruebas de suficiencia que en su día se señale.

Las instancias, con la documentación correspondiente, se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Oviedo, 22 de Febrero de 1921.—El Secretario, José Manuel Álvarez.—Visto-bueno: El Vicedirector, César Milego. P—

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA OCTAVA ZONA DE MURCIA

D. Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de contribución rústica, correspondiente al tercer trimestre de 1920-21, de esta población, se ha dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

#### Deudores que se citan.

Antonio Murcia, 3,50 pesetas.  
Antonio Aragón G., 21,55.  
Antonio Esteban Sabater, 6,17.  
Antonio Baeza, 5,21.  
Antonio García Melgarejo, 12,87.  
Antonio López Zamora, 3,32.  
Ana María Garay, 2,04.  
Antonio Ros Paco Ríos, 6,41.  
Antonio Ros Paco Ríos, 6,41.  
Blas Aragón Parades, 7,58.  
Clara Aguilar, viuda, 4,08.  
Cayetano G., 2,10.  
Diego Aragón G., 5,81.  
Dionisio Mart, 6,18.  
Diego Monserrat, 8,15.  
Diego Ruiz Abellano, 2,67.  
Fulgencio Zamora, 3,55.  
Francisco Pineda, 6,41.  
Francisco Relando, 2,04.  
Francisco Pina Ros, 2,04.  
Fulgencio Arce Zamora, 4,96.  
Fulgencio Abellán, 5,24.  
Francisco López Fernández, 5,13.  
Gerónimo Jiménez, 6,17.  
Gertrudis Muños, viuda, 6,17.  
Ginés Campey, 1,92.  
Gerónimo Fernández, 4,66.  
Isabel Sánchez, 4,37.  
José Sánchez G., 2,04.  
José Castillo Navarro, 13,22.  
Joaquín Castillo Tomás, 4,66.  
José González, 4,42.  
José Ruiz Pardo, 13,39.  
José Rocio Ballester, 4,47.  
José Valverde Buendía, 14,84.  
José Sánchez Lorca, 12,81.  
Juan Antonio Pertusa, 9,03.  
José López G., 25,25.  
José Belda, 6,41.  
Josefa Buendía, 1,51.  
José Sánchez Pérez, 12,81.  
Juan G. Hidalgo, 4,96.  
José Remero Buendía, 2,16.  
Juan Ros, herederos, 7,29.  
Juan Belmonte Mart, 1,51.  
Juan Sánchez Cano, 9,61.

Juan Pérez Moima, 4,96.  
Josefa Baeza Moima, 7,86.  
José Bergai Sánchez, 3,26.  
Juan Marcon Sánchez, 6,41.  
José Abellán Sánchez, 6,12.  
Juan Riquelme Mont, 5,82.  
José Almagro Alarcón, 3,79.  
José Aragón Baños, 3,04.  
Juan José Caraván Aleántara, 5,13.  
José Sánchez Gil, 4,08.  
José Veizoso Yusleman, 2,91.  
Juan Pérez Franco, 2,91.  
Juan Galera, 2,22.  
José Gil Enrique, 2,33.  
José Mart, 3,50.  
José Belmonte, 3,79.  
Juan Mart Vira, 3,85.  
José G. Esteve, 2,62.  
Juan Alarcón Belmonte, 17,25.  
Juan P. Nicolás, herederos, 2,64.  
Juan López G., 5,94.  
Luciano Alcofira G., 1,75.  
Miguel Mart López, 10,49.  
Marcos Alarcón Esteban, 6,41.  
María Borja Asín, 2,04.  
María Pina Serrano, 6,82.  
Peдро Zapata Mart, 6,70.  
Pedro Belmonte, 12,23.  
Pedro Hernández, 6,70.  
Pedro G., 10,78.  
Pedro Antonio Rabadán, 4,08.  
Salvador González Buendía, 6,38.  
Pedro Fernández, 4,08.  
Andrés Pujante Sánchez, 3,04.  
Antonio Hernández, 2,34.  
Antonio Ruiz Pérez, 3,50.  
Antonio Pérez Marín, 3,21.  
Antonio Campillo, 4,49.  
Antonio G. Sandeal, 22,22.  
Andrés Monteagudo, 6,41.  
Antonio Mart Orenes, 2,37.  
Catalina Pellicer, 3,38.  
Catalino Pagán, 2,04.  
Carmen Vera Vidal, 5,59.  
Fulgencio Mart, 2,62.  
Francisco Mampean, 2,62.  
Francisco Pellicer, 3,26.  
Francisco Romero, 4,43.  
Francisco Carrillo, 4,43.  
Juan Hernández, Prior, 5,94.  
José González Giner, 3,04.  
Juan Salinas Gómez, 3,90.  
Juan Lozano, 2,04.  
José Roca Roca, 3,20.  
Jesús Gálvez González, 4,36.  
Josefa Olmos, viuda, 12,87.  
Juan Antonio López, 3,20.  
José González, 1,98.  
José Campillo, 5,01.  
Juan Pellicer, 2,90.  
José González, 4,08.  
Patricio Caravaca, 3,50.  
Rafael Mart, 2,33.  
Tomás Cuadrado, 3,26.  
Antonio Infesta Mart, 7,86.  
Antonio López Mart, 2,16.  
Antonio Zamora Pujarte, 2,62.  
Antonio López Laborda, 12,38.  
Aquilino Conesa, 2,73.  
Antonio Uriarte, 6,83.  
Blas Rodríguez, 11,65.  
Eugenio Botia, 15,14.  
Encarnación Balibrea G., 2,32.  
Emilio López Mart, 2,96.  
Francisco Cascales, 1,79.  
Francisco Soto Castillo, 1,89.  
José Aiburquerque, 4,78.  
Joaquín Ruiz Mart, 2,62.  
Juan Gómez Uriarte, 1,87.  
Juan J. Viguera, 4,96.  
José Juan Ramírez, 1,75.  
José González López, 6,99.  
Juan José Pujante, 2,04.  
José Ródenas, su viuda, 1,87.  
José Montesinos, 8,74.

José Ballester Iniesta, 3,10.  
 Juan Ortuño Castaño, 4,08.  
 José Castillo Pujante, 5,88.  
 Juan López, 2,91.  
 Juan Romero, 2,62.  
 Juan de la C. López, 10,25.  
 Juan Ferrer Giménez, 4,66.  
 José Orense Mart, 1,51.  
 José Hernández Valverde, 3,21.  
 José Hernández G., 2,91.  
 Juan Mart Pujante, 1,51.  
 M. Hernández Pellicer, 1,75.  
 Manuel Funes Díaz, 6,12.  
 M. Mart, 2,91.  
 Pedró Mart Conesa, 2,62.  
 Pedro Alburquerque, 1,75.  
 Pedro Orense Mart, 2,04.  
 Salvador Sandoval, 3,03.  
 Salvador Arnaldo, 1,75.  
 Serafín Mart Rodríguez, 6,52.  
 Salvador Hernández Campillo, 1,87.  
 Salvador Hernández Mart, 2,91.  
 Sebastián López López, 3,09.  
 Sebastián Viguera, 2,22.  
 Viuda de Juan J. Viguera, 2,22.  
 Viuda de Pedro Parraga, 3,79.  
 Antonio Aldequer Díaz, 1,75.  
 Antonio Gil Riquelme, 6,45.  
 Antonio Ballista Capel, 5,82.  
 Diego Alemán G., 1,75.  
 Ginés Guerrero G., 3,85.  
 Ginés Silvestre G., 1,52.  
 Ginés G. Aguilar, 8,74.  
 José Díaz González, 3,85.  
 Juan G. Díaz, 3,50.  
 Juan Hernández Casanovas, 2,22.  
 José Cerezo Jiménez, 1,75.  
 Juan Gil Sánchez, 1,87.  
 Manuel Navarro A., 4,08.  
 Mariano Franco, 3,38.  
 M. Planas, 10,61.  
 María G., viuda de Manovás, 1,52.  
 Mariano Franco Fernández, 5,57.  
 Pedro Juan Campoy, 4,08.  
 Salvador Zamora, 2,91.  
 Antonio Mart Marcos, 3,21.  
 Alejandro Ortiz Buitrago, 2,91.  
 José Antonio Zamora, 4,66.  
 Antonio María López, 1,83.  
 Antonio Ibáñez Pérez, 1,52.  
 Antonio Orense Rodríguez, 2,33.  
 Ana María Marnovo López, 11,65.  
 Diego Mart Ferrer, 3,50.  
 Francisco Mariano Alburquerque, 86 pesetas.  
 Francisca Aroca, 1,75.  
 Fulgencio Manzano Ortega, 5,94.  
 Fulgencio Manzano, 1,75.  
 Francisco Pastor Lorente, 3,44.  
 José G. Gallardo, 2,91.  
 Josefa Pujante, viuda, 4,33.  
 Josefa Mart, viuda, 5,53.  
 José G. Hernández, 1,52.  
 Juan Giner Mart, 2,67.  
 Juan Antonio Barceló, 13,28.  
 Juan Ballesta López, 2,33.  
 Juan G. Cascales, 1,75.  
 Juan Jiménez Carrillo, 1,92.  
 Julián Tovar, 5,53.  
 José Torné Mart, 2,67.  
 José Giménez Mart, 5,52.  
 José Mart Hernández, 1,63.  
 Luis Plana Sánchez, 2,79.  
 Luis Manzano Ortuño, 5,36.  
 Luis Guirao Montoya, 2,56.  
 M. Mart, viuda, 4,08.  
 Mariano G. del Pino, 2,91.  
 María Hernández Zamora, 1,63.  
 Mariano Serrano, 2,56.  
 Pedro y Juan Mart, 4,66.  
 Pedro Mart López, 2,33.  
 Roque López, 2,10.  
 Simón López López, 2,91.  
 Salvador Vivó Orens, 2,66.  
 Antonio Mart Mart, 3,90.

Antonio Murcia, 2,50.  
 Antonio Pujante, 2,62.  
 Antonio Hernández Mart, 3,50.  
 Domingo G. Mart, 1,63.  
 Francisco Sánchez Rodríguez, 2,04.  
 Francisco Hernández Mart, 14,90.  
 Francisco Cánovas Pastor, 3,09.  
 Fulgencio Muscara, 4,66.  
 Francisco Pellicer, 2,10.  
 Francisco Hernández, 1,57.  
 Juan G. Avilés, 2,67.  
 José Zamora, 3,09.  
 José Espinos Planilla, 4,37.  
 José G. G., 1,63.  
 José Parra, 3,21.  
 Juan G. Cascales, 1,57.  
 Juan Romero Hernández, 3,79.  
 Juan Montoya Franco, 4,68.  
 Juan Mart Hernández, 6,17.  
 José Giner Parraga, 2,96.  
 José G. Turner, 1,92.  
 José Avilés Mart, 4,08.  
 José López Noguera, 1,75.  
 Luis G. Illán, 2,33.  
 Manuel López, 6,70.  
 Pascual Conesa Hernández, 2,91.  
 Pedro Zamora, 2,22.  
 Rafael Gallardo Pérez, 4,96.  
 Salvador López, herederos, 1,57.  
 Viuda de José Bermejo, 3,50.  
 Vicente Franco Díaz, 6,47.  
 Viuda de José Andrés, 4,08.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 21 de Marzo de 1921. — El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro. P—1163

*Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1920-21.*

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción,

por ignorarse su domicilio, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Domingo Peñalver Cánovas, 1,67 pesetas  
 Salvador López Romero, 2,00  
 Dolores López Mart, 1,50.  
 Teodoro Reina, 1,50.  
 Antonio Segura, 3,34.  
 Ramón Esparza, 1,67.  
 Antonio Funes Covisa, 1,67.  
 Juan Belmonte, 1,67.  
 Cayetano García, 2,11.  
 Nicasio Sánchez, 1,67.  
 Joaquín Zapata, 3,17.  
 Asunción Cañana, 3,37.  
 Jesús Marín, 2,00.  
 José Sánchez Navarro, 2,75.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios.

Murcia, 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro. P—1169

*Contribución urbana.—Tercer trimestre 1920-21*

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse su domicilio, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Rafael Cánovas, 1,84 pesetas.  
 Antonio Cánovas Sánchez, 3,34.  
 Cristóbal López Muíño, 2,50.  
 José López Gaurbin, 1,67.



José Muñoz Olmos, 1,67.  
Francisco Molina Martínez, 8,34.  
Cayetano Ortega, 1,67.  
José Peñalver González, 1,67.  
José P. Benal, 2.  
Miguel Peinado, 1,67.  
José Sabater Tomás, 1,67.  
José López Tomás, 1,50.  
Juan Muñoz, su viuda, 1,67.  
José Valera Ceidrán, 2,83.  
Carmen Alvarez López, 3,17.  
Joaquín Esteban Pérez, 1,61.  
Pedro J. Martínez Ferrer, 1,66.  
Ramón Hernández, 1,50.  
José Antonio Murúa, 2.  
María Machado, 1,87.  
José Alvarez Marroquí, 2.  
Carmen Alvarez Romero, 3,50.  
Juan B. Laorden, 2,50.  
Ramón Coello Martínez, 1,84.  
Juan Sanz Vidal, 4,77.  
Juan Sanz Moreno, 1,50.  
Antonio Aroca, 1,78.  
José María Aroca Rodríguez, 1,67.  
María Bernabé, 2,67.  
Cayetano Lax Vidal, 2.  
Antonio Martínez García, 2,17.  
Ramón Martínez, 2,50.  
Remedio Pastor Soto, 1,67.  
Antonio Valverde, 2,50.  
Manuel Anduger García, 1,50.  
José Gimeno Picón, 1,67.  
José Gimeno Picón, 1,67.  
Rafael Sánchez, 6,68.  
Justo Pérez Justo, 3,33.  
Manuel Anieta, 1,72.  
Fernando Martínez, 1,67.  
José Campillo Gil, 1,67.  
Eustaquio Sánchez, 2,50.  
Silvestre G. Hernández, 1,67.  
Andrés Brugarolas, 1,67.  
Emilio Sánchez, 2,11.  
Enrique Capel Sánchez, 2,11.  
Diego Hernández Formillas, 1,67.  
Nicolás Martínez Manisque, 2,50.  
Antonio Carbonell Morcillo, 1,83.  
Ramón Campos, 1,78.  
Ramón Hernández Pascual, 7,84.  
Herederos de Joaquín Pagés, 1,85.  
Antonio Gómez Morcillo, 1,56.  
Ángel Bemal, 1,78.  
Josefa Cascales, 1,56.  
José Botia Hernández, 1,50.  
Antonio Castaño, 1,55.  
Pedro Cano García, 1,67.  
Antonio Castaño, 1,55.  
Pedro Cano García, 1,67.  
Valentín Martínez Gómez, 1,67.  
Francisco Martínez Lucas, 1,50.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios.

Murcia, 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

P.—1170

Urbana.—Tercer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse su domicilio, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

#### Deudores que se citan.

José Clemans Illán, 5 pesetas.  
Josefa Gallego Torres, 2.  
Antonio Giménez Sánchez, 4,17.  
Antonio Gómez Ferrer, 1,67.  
Ramón Martínez García, 2,50.  
Juan Pujante, 1,84.  
El mismo, 1,84.  
Eduardo Riquelme, 3,78.  
Isabel Garabán, 3,33.  
Josefa Gil, 1,67.  
Asunción Cano, 2.  
Francisco Capel Anieta, 1,67.  
José Castaño Gil, 4,17.  
Vicente Capel, 1,67.  
Cándido García Ortiz, 1,67.  
José López Rubio, 3,50.  
Juan Ortiz Navarro, 3,33.  
José Ruiz, 1,50.  
Antonio Ruiz Díaz, 4,17.  
José Ros, 4,17.  
Rafael Ruiz Díaz, 2,50.  
Juan Rodríguez Silvestre, 1,67.  
Juan Reyes Campos, 1,50.  
José Rodríguez, 2.  
E. Sánchez, 2,50.  
Josefa Silvestre, 2,50.  
Juan S. Nicolás, 1,67.  
José Sánchez Díaz, 2.  
José Sánchez Ballesta, 2.  
Eulogia G. Menaropos, 1,67.  
Rosalía Martínez Pérez, 2,50.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios.

Murcia, 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

P.—1171

D. Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la hacienda, por el concepto de urbana, correspondiente al tercer trimestre

de 1920-21 y pueblo arriba expresado, se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente Edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

#### Nombre de los deudores.

José Toledo Martín, 2 pesetas.  
Francisco G. Paso, 3,78.  
Fernando G., 8,34.  
Antonio Hernández Glaus, 3,06.  
José Hernández Hernández, 2,50.  
Andrés Mart Mart, 2.  
Blas San Nicolás, 1,80.  
Eduardo Flores Guillamón, 3,78.  
Ginés Flores Guillamón, 3,78.  
Antonio Flores Guillamón, 3,78.  
Miguel Andrés, 3,34.  
Antonio Cuevas Escobar, 4,17.  
Fulgencio Mart Pintado, 1,67.  
J. Pedro Navarro, 3.  
Antonio Alarcón Barba, 16,67.  
Manuel Guerrero Ruiz, 2,11.  
Francisco Ruiz, 1,50.  
Josefa Brocal, 2,11.  
Francisco Pérez Ayala, 2,11.  
Sebastián Muñoz Giménez, 1,67.  
Ramón Medina, 1,75.  
Antonio Mercader, 3,33.  
El mismo, 1,95.  
Ginés Pérez Almagro, 1,67.  
Juan Pérez Bermúdez, 1,32.  
Francisco Ruiz Cano, 2,00.  
Antonio de Haro Giménez, 3,06.  
José Giménez Almagro, 5,33.  
Jesús Marín Sánchez, 4,50.  
María Ubeda Menaropos, 1,11.  
Joaquín Ruiz Expósito, 2,69.  
José M. Bermúdez, 4,66.  
Bartolomé Costa, 5,73.  
Dolores Vicente Bermúdez, 7,58.  
Antonia Ballester Navarro, 2,00.  
Josefa Escarvajal, 1,33.  
Francisco Velázquez López, 2,00.  
Viuda de José Antonio González, 3,50.  
María del Carmen Navarro, 4,00.  
Andrés Sánchez Robles, 4,47.  
Juan González Hernández, 4,67.  
Mateo del Cerro Tomilla, 5,33.  
José Jover Cascales, 5,67.  
José Martínez Hernández, 6,51.  
Isabel G., 9,00.  
José Molina Hernández, 1,14.  
Pedro Martínez Buendía, 2,00.  
Y para que tenga lugar la notificación

ción a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro. P.—1172

**Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1920-21.**

D. Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre y arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

**Deudores que se citan.**

Antonio Monís Hernández, 12-81 pesetas.

Agustín Ródenas, 6,41.  
Antonio López Rusí, 4,66.  
Antonio Hernández, 2,04.  
Antonio Espinosa, 3,84.  
Antonio Giansé, 4,08.  
Antonio Tomás, 8,45.  
Antonio José Gómez, 3,21.  
Antonio Monserrat González, 1,92.  
Antonio Hernández, 13,68.  
Antonio Martínez Navarro, 3,50.  
Antonio Gillamón, 1,92.  
Antonio Martínez Hernández, 3,38.  
Antonio Flores Alarcón, 6,99.  
Antonio Guerrero Egea, 1,07.  
Antonio G. Navarro, 2,91.  
Carmen Gallego, 5,57.  
Dolores G. Gómez, 1,87.  
Francisco Flores López, 2,91.  
Francisco Olmas, 1,75.  
Francisco Sánchez, 5,53.  
Fernando Morcillo, 5,53.  
Francisco Alarcón Cánovas, 2,22.  
Gabriel Ros Navarro, 8,85.  
Ginés Chartero, 6,70.  
José Alemán Flores, 26,31.  
Juan Setién, 2,2

Juan Martínez Rabadan, 2,04.  
José Segorbe, 4,98.  
José Gaspar Ruiz, 3,21.  
José Sebastián, 4,66.  
Josefa Robles, 7,57.  
José G. Esteban, 5,24.  
Juan Martínez Flores, 2,24.  
Juan Martínez, 6,12.  
José Olmas, 3,21.  
Juan J. González, 3,21.  
José Antonio Tomás, 1,44.  
José Herrero, 3,85.  
Juan J. Alarcón, 1,63.  
José Martínez Navarro, 43,96.  
José María Almela, 2,33.  
Juan Gómez García, 5,82.  
Juan G. Sánchez, 2,33.  
Luis Flores Martínez, 13,10.  
Manuel Gano, 2,62.  
M. Muñoz Juante, 4,96.  
María Teresa Torres Muñoz, 7,77.  
Manuel de los Angeles, 7,35.  
Mariano Almela, 4,37.  
Pascual Pastor Palacón, 3,50.  
Pedro Franco, 2,33.  
Pedro Víctor Navarro, 4,78.  
Remedios M. Servet, 2,45.  
Rafael Belmonte, 4,08.  
Rafael Rubio Soriano, 6,12.  
Saturnino Alarcón Pérez, 19,51.  
Serafín de San Nicolás, 1,92.  
Trifón Morales G., 4,25.  
Teresa Mat Lorca, 4,19.  
Teresa Albarracín, 7,40.  
Viuda de José Romero, 6,41.  
Viuda de Antolín Lucas, 7,86.  
Viuda de Francisco Ros, 3,03.  
Antonio Vivancos, 3,79.  
Antonio Bernabé, 6,70.  
Antonio Ruedas Cuevas, 1,75.  
Antonio Navarro O., 6,82.  
Antonio Ródenas, 4,66.  
Antonio Martínez Pardo, 4,55.  
Antonio Cuevas, 3,79.  
Antonio G. Salmorón, 11,94.  
Antonio G. Flores, 6,52.  
Antonio Pardo, 2,04.  
Antonio G., 3,26.  
Antonio Verdú, 1,75.  
Antonio Rodríguez, 1,52.  
Antonio G. Belmonte, 4,96.  
Antonio A. Sota, 2,04.  
Antonio López Bastida, 4,08.  
Antonio Ferrer Gómez, 2,04.  
Ángel Martínez Valera, 1,75.  
Antonio Giménez Sánchez, 2,33.  
Antonio Jara Lorca, 4,14.  
Blas Moreno, 1,75.  
Bartolomé Gálvez Ruiz, 10,78.  
Cirilo González, 6,55.  
Francisco Oliva, G., 2,62.  
Francisco R., 3,61.  
Francisco Lorca G., 7,58.  
Francisco Carrión Carrión, 7,58.  
Francisco G., 4,19.  
Francisco Brocal, 3,55.  
Francisco Pastor, 1,98.  
Francisco Cánovas Gómez, 2,91.  
Francisco Solano Gómez, 2,91.  
Francisco Martínez Palma, 2,04.  
Fulgencio Alemán, 5,30.  
Francisco Sánchez Díaz, 4,37.  
Francisco Sánchez Ferrer, 5,82.  
Francisco Carrasco, 3,55.  
Francisco G. Ayllón, 2,62.  
Francisco Pérez Gómez, 2,04.  
Francisco Sanz Cánovas, 3,61.  
Francisco López Hernández, 1,75.  
Francisco Nicolás Olivares, 3,21.  
Ginés Vivancos G., 2,04.  
Jerónimo López Mat, 3,79.  
Jerónimo A. Navarro, 4,96.  
Isidro Camión Campillo, 2,91.  
Isabel Vivancos Avilés, 8,50.  
José Fernández Martínez, 6,82.  
Juan A. Flores, 2,04

José Arexio, 1,92.  
Julian Avilés, 37,56.  
José M. Esteban, 6,70.  
José M. Franco, 3,90.  
Juan G., 3,21.  
Juan Pérez Valverde, 2,75.  
Juan Olivo G., 1,81.  
José M. Espinosa, 3,03.  
José Navarro, 5,82.  
José Vivancos M., 19,22.  
José G. Artero, 4,43.  
José G. Hernández, 2,91.  
José G. Muñoz, 7,58.  
José Caravana, 4,98.  
José Bernal C., 11,71.  
José B. Cascales, 3,21.  
Juan Casanovas Robles, 7,25.  
Juan Belmonte López, 2,62.  
José Rubio Muñoz, 3,50.  
José Abellán, 12,25.  
José Peñoen Gil, 1,81.  
José Gil Rocamora, 3,79.  
José G. Sáez, 7,59.  
Manuel Pardo, 2,33.  
Miguel Ros Marín, 11,65.  
Manuel Abellán, 11,94.  
Manuel Giménez, 2,04.  
Manuel Giménez Ayllón, 2,91.  
Manuel Aurtón Pastor, 2,04.  
M. Sánchez Giménez, 2,33.  
María de los Angeles Hidalgo, María González López, 1,75.  
Patricio Gano Muñoz, 2,33.  
Patricio G. Rosa, 1,75.  
Patricio Martínez, 6,41.  
Pedro Gimeno Conesa, 2,04.  
Ramón G. Bernal, 3,79.  
Ramón Maruque Castiño, 4,08.  
Sebastián Bautista, 6,12.  
Sebastián Bautista, 6,12.  
Teresa Tovar Saura, 7,2.  
Viuda de Francisco Martínez, 5,59.  
Vicente Banal, 3,78.  
A. López, viuda, 5,82.  
Antonio Sánchez Pinar, 2,04.  
Andrés Hernández, 15,43.  
Antonio Esparza, 2,50.  
Agapito López M., 2,04.  
Diego G. Cascales, 2,45.  
Diego Torres Torres, 5,53.  
Francisco Moreno Gallego, 4,12.  
Francisco López Martínez, 6,23.  
Francisco Hernández Briscaño, 5,26.  
Fernando S. Lorca, 2,04.  
Francisco Coll, 1,63.  
Francisco Sánchez Ballester, 7,29.  
Francisco Navarro Esteban, 3,09.  
Francisco Muñoz Díaz, 3,61.  
Francisco Serrano Orens, 7,29.  
Francisco Hernández Rodríguez, 9,67.  
Ginés Tovar G., 2,22.  
José Pérez Huertas, 13,39.  
Juan Mora Muñoz, 4,48.  
José Sánchez Reza, 5,88.  
Juan Navarro, 4,66.  
José Moreno, 2,79.  
José Mora Muñoz, 5,82.  
Juan José Aroca, 1,75.  
Josefa Orens Franco, 3,67.  
Juan Alarcón López, 2,62.  
Juan J. M. y Salomé Peña, 4,14.  
M. Gambín, 1,51.  
La misma, 5,82.  
María Angeles Vidal, 2,16.  
Manuel Sánchez Carceller, 3,79.  
Pedro Navarro Ballester, 10,02.  
Pedro Roca, 2,37.  
Roque Alemán, 4,66.  
Tomás Sánchez Molina, 4,66.  
Viuda de A. Madrid, 8,79.  
Visitaición Muñoz Ballester, 3,26.  
Antonio G. Serrano, 7,11.  
Antonio Plana Sánchez, 5,82.  
Antonio Martínez García, 4,14.  
Andrés C., 7

Antonio G. Gil, 2,77.  
 Antonio María C. Pajero, 1,75.  
 Antonio Martínez, 2,97.  
 Antonio Garrigós Madrona, 5,30.  
 Antonio Serrano Nicolás, 1,52.  
 Agustín Serrano, viuda, 3,90.  
 Antonio Belmonte, 4,08.  
 Antonio Gallego Ortiz, 2,04.  
 Antonia Villa Rodríguez, 11,13.  
 Antonio Gambrón Martínez, 5,24.  
 Antonio Martínez Baños, 4,14.  
 Antonio G. Navarro, 8,80.  
 Antonio G. Reyes, 1,92.  
 Antonio Navarro Sotomayor, 4,14.  
 Alfonso Hernández, 2,91.  
 Antonio Nicolás Cascales, 3,50.  
 Agustín Aroca, 6,17.  
 Antonio Cascales G., 1,92.  
 Antonio Muciero Lajarás, 25,21.  
 Antonio S. Nicolás, 4,55.  
 Blas Muñoz, 3,50.  
 Bernardo Pardo Lucas, 15,14.  
 Concepción Barba Martínez, 7,00.  
 Diego Sánchez Tortosa, 7,57.  
 Diego Andrés Toledo, 2,46.  
 Dolores Gil Tomás, 20,10.  
 Francisco Jiménez, 4,72.  
 Francisco Hernández Pérez, 3,32.  
 Francisco Camión, 5,01.  
 Francisco Martínez Pina, 6,12.  
 Francisco Caravaca, 3,85.  
 Fermín Espín Guerrero, 3,38.  
 Francisco Caravaca Molina, 2,79.  
 Francisco Berenguer Cano, 9,09.  
 Gaspar Cerezo Lacarte, 3,03.  
 José Alarcón Espinosa, 2,72.  
 Juan Martínez Fuentes, 4,96.  
 José Guillén Pardo, 2,91.  
 José Serrano Fuentes, 10,89.  
 José Alarcón Fuentes, 4,78.  
 José Martínez Serrano, 12,29.  
 Herederos de Juan Martínez, 9,32.  
 José Cuero Pina, 3,55.  
 Juan Antonio Morales, 3,21.  
 Juan Martínez Olmos, 4,72.  
 Juan Guillén Abellan, 5,82.  
 José Baños, 1,75.  
 Juan Antonio Navarro, 3,85.  
 José Ortiz Zapata, 17,49.  
 José Gambón Martínez, 7,05.  
 Juan Gómez, 2,91.  
 Joaquín Marín Molina, 3,09.  
 José Camión, 6,41.  
 José Mínguez Morales, 1,51.  
 Juan Camión Próspero, 4,08.  
 José Marín Zambadio, 3,90.  
 Josefa López, 2,17.  
 Juan Cascales, 5,59.  
 José Soto, 4,14.  
 José Martínez, 3,09.  
 Juan Pérez, 24,36.  
 Juan Fuentes Guillén, 9,67.  
 José Córdoba Fernández, 11,65.  
 Juan Fuentes, 3,55.  
 José Martínez Zapata, 0,70.  
 José G. López, 1,75.  
 José Soler Hernández, 1,63.  
 Juan Alarcón Rodríguez, 4,42.  
 Juan Vicente Hernández, 5,59.  
 Juan Velasco Belmonte, 14,78.  
 Juan Alurcas Calatayud, 6,70.  
 Juana Serrano Fuentes, 3,55.  
 José María Manogid Escano, 3,85.  
 José Hernández Pérez, 5,42.  
 José Carmona Hernández, 5,42.  
 José Arvea Hernández, 6,75.  
 José G. Chacón, 2,19.  
 Juan Antonio Murelo, 5,01.  
 Laureano Nicolás, 6,70.  
 Mariano Rodríguez, 3,21.  
 Mariano Gambín, 5,65.  
 Mariano G. Morales, 4,37.  
 Mariano Molina, 10,49.  
 Viuda de M. Antonio Cano, 6.  
 Mateo Hidaigo, 14,32.

Mariano López, 3,26.  
 Manuel Castillo Pardo, 1,63.  
 Manuel Pérez Pelegrin, 4,08.  
 Patricio Hernández, 2,10.  
 Pedro Soriano Martínez, 3,51.  
 Ramón Soler, 7,69.  
 Rafael Serrano, 2,74.  
 Rafael Lozano, 3,91.  
 Sebastián Fernández, 6,99.  
 Santos G. Gómez, 8,74.  
 Viuda de Juan Toledo, 2,39.  
 Víctor Valencia, 38,22.  
 Blas G. Mayor, 6,99.  
 Bartolomé González, 1,63.  
 Benito M. Vicente, 4,08.  
 Esteban Sánchez, 4,37.  
 Fernando Beltrán, 2,96.  
 Juan Almagro, 2,61.  
 Francisco Cascales Chunillas, 3,67.  
 Francisco Oñate, 2,62.  
 Francisco Velázquez, 2,33.  
 Francisco González, 2,90.  
 Ignacio San Marín, 8,27.  
 Juan Barquero Marín, 3,26.  
 José Marín Beltrán, 1,75.  
 José Bernardo, 3,50.  
 Juan López Pérez, 2,04.  
 José Torres Velázquez, 9,90.  
 José González, 3,79.  
 José Marín Pérez, 1,57.  
 José Vicente, 1,59.  
 José Barqueros, 3,09.  
 José Hernández Torres, 2,37.  
 Juan Pérez Aroca, 9,52.  
 José González, 2,10.  
 Juan Marín, 3,21.  
 José Vera López, 4,25.  
 Juan González López, 2,33.  
 Mateo G., 1,92.  
 María M., 1,51.  
 M. Pagán Saravia, 8,72.  
 M. González López, 2,33.  
 Pedro del Cano Cascales, 1,93.  
 Salvador Marín Pérez, 9,30.  
 Pascual Salvador Pérez, 7,98.  
 Salvador Vicente Bernabé, 3,32.  
 Tomás López Cerezo, 4,06.  
 Viuda de Francisco López, 8,72.  
 Viuda de Francisco L., 7,56.  
 Antonio Carbalán, 2,91.  
 Antonio San de Olmos, 2,33.  
 Andrés Peñalver, 2,04.  
 Herederos de Antonio Hellín, 16,31.  
 Bartolomé Reyes, 3,09.  
 Viuda de Carmen Gil, 1,75.  
 Domingo Vázquez Pardo, 4,92.  
 Herederos de Francisco Hellín, 4,36.  
 Francisco Serrano Gil, 2,91.  
 Francisco Hernández, 2,22.  
 Francisco Serrano Gil, 3,03.  
 Francisco Ballesta González, 9,32.  
 Francisco Nicolás Martínez, 2,67.  
 Francisco Hellín Cristóbal, 5,63.  
 Ginés García Martínez, 3,21.  
 Ginés Navarro, 7,69.  
 José Vázquez Escudero, 3,32.  
 José Hernández Gil, 3,67.  
 José Hernández G., 8,45.  
 José Pérez Zapata, 5,32.  
 José Oliva Aguilar, 2,33.  
 Juan Pérez Zapata, 6,12.  
 Juan Hernández Sánchez, 3,23.  
 José Martínez Pérez, 12,80.  
 Juan Antonio Meseguer, 8,15.  
 José Vázquez, 1,51.  
 José Raya Pérez, 4,37.  
 Juan Pérez, 2,22.  
 Juan de la C. Silvestre, 2,10.  
 José H., 1,67.  
 José Hellín Ortuño, 1,52.  
 José Hellín Hernández, 1,63.  
 José Vázquez M., 2,10.  
 Juan Alarcón, 1,63.  
 José G. Capel, 2,50.  
 José Sánchez M., 1,63.  
 José Cánovas Rodríguez, 2,67.

Viuda de M. Ballesta, 1,75.  
 Mateo Gil Vázquez, 2,04.  
 Manuel Sánchez G., 3,26.  
 Manuel Moreno Castaño, 3,67.  
 Manuel Sánchez, 19,98.  
 Manuel Gómez Navarro, 2,22.  
 Pedro Ballesta Vázquez, 1,32.  
 Tomás Pérez Cano, 12,12.  
 Tomás González, 2,45.  
 Viuda de Francisco Sánchez, 2,22.  
 Tomás González, 2,45.  
 Viuda de Mariano Soler, 3,03.  
 Andrés Salas M., 3,38.  
 Antonio Hernández Carrillo, 4,91.  
 Antonio López O., 9,09.  
 Bartolomé Solano O., 6,12.  
 Concepción Rubio G., 2,46.  
 Diego Hernández M., 1,37.  
 Diego Ruíz Pérez Molina, 3,09.  
 Francisco Castillo, 5,59.  
 Francisco López Hernández, 3,79.  
 Francisco y José Hernández, 6,41.  
 Francisco Hernández Mart, 2,10.  
 Francisco Gil Ruíz, 1,92.  
 Ginés Orenes Orenes, 6,41.  
 Jerónimo López Orenes, 4,66.  
 Francisco Gambil, 3,84.  
 Isidro Gambús, 8,44.  
 Juan Hernández Ortuño, 2,91.  
 Juan Escusa, 9,03.  
 Juan Ortenio Ortiz, 9,09.  
 Juan Gambín Mart, 2,62.  
 Juan Hernández G., 3,96.  
 Juan Ortenio Galera, 17,39.  
 José Gambín Usciete, 4,08.  
 José Hoyos Usciete, 1,81.  
 Juan José López, 7,18.  
 José Hernández Ronsús, 3,96.  
 José G. Bernabé, 3,50.  
 Joaquín G. Hernández, 4,78.  
 Joaquín Gambús, 1,52.  
 José Turor Rodríguez, 3,55.  
 Juan G. Cano, 7,63.  
 Josefa Cano, 1,52.  
 Josefa Moreno, 5,01.  
 Juan G. Morales, 3,55.  
 Juan López Cano, 3,50.  
 José Campillo Córdoba, 1,52.  
 Joaquín Orenes, 1,75.  
 Joaquín Hernández, 16,02.  
 Juan Rubio, 4,96.  
 Juan Campello, 3,50.  
 María Rodríguez, 2,04.  
 Pedro Mart Zamora, 8,45.  
 Antonio López, 2,50.  
 Juan Mart del Majo, 2,62.  
 Francisco Soto, 2,79.  
 Francisco Sánchez Vera, 2,62.  
 Juan Sandoval, 6,12.  
 Juan Maeduas, 4,66.  
 José Nera, 6,91.  
 Juan Hernández Vicente, 3,67.  
 Josefa Sandoval, 7,40.  
 José Riquena, 4,66.  
 José Pérez Mart, 2,10.  
 M. Balsalobre, 8,15.  
 Pedro Balsalobre, 7,62.  
 Anastasio Beleld, 8,85.  
 Benito Beleld, 2,41.  
 José Mart Caysera, 2,62.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiéndose el presente dicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios

Murcia a 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Lujanes,

**Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1920-21.**

**D. Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada zona.**

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Antonio Pina, 1,75 pesetas  
 Antonio Martín, 2,09.  
 Antonio Lucas, 1,75.  
 Antonio G. Buendía, 3,50.  
 Antonio Vidal Caraván, 2,04.  
 Antonio Vidal G., 5,53.  
 Antonio M. Caraván, 3,61.  
 Diego Marín, 1,63.  
 Esteban Gómez Pérez, 4,78.  
 Francisco G. Romero, 5,88.  
 Francisco Cercio Ferrer, 3,50.  
 Francisco Hernández Gómez, 3,61.  
 Francisco Sánchez, 7,86.  
 Francisco Pérez Gálvez, 3,79.  
 Ginés Lucas Pardo, 6,52.  
 Gregorio Martín Sánchez, 6,17.  
 Juan Soto Martín, 3,55.  
 José Mart. Díaz, 6,99.  
 Mariano Muñoz Ayala, 9,79.  
 Patricio Lozano Giménez, 10,66.  
 Salvador Cerezo Giménez, 5,91.  
 Teresa Mateos, 3,38.  
 Antonio Mart. G., 5,24.  
 Angel Alarcón Rubio, 16,02.  
 Antonio Velasco G., 8,45.  
 Antonio Sánchez Abellán, 8,74.  
 Antonio Pardo Rós, 10,49.  
 Antonio Bernal Molina, 2,16.  
 Antonio Ascensio López, 16,66.  
 Antonio Martínez Rós, 8,74.  
 Antonio Garrigós, 1,92.  
 Bartolomé Armero Sánchez, 2,16.  
 Bartolomé Gil Caraván, 3,55.  
 Blas Pérez Balester, 3,15.  
 Dolores Martínez Pelicer, 4,66.  
 Eusebio Sabater Romero, 2,33.  
 Eusebio Mart. G., 4,55.  
 Francisco Painador Buendía, 5,82.  
 Francisco Muñoz Muñoz, 8,45.  
 Francisco Muñoz García, 14,20.  
 Fernando Muñoz Muñoz, 16,08.  
 Francisco Muñoz, 3,79.  
 Francisco Sánchez Lorca, 3,50.

Francisco Carrasco Alarcón, 3,50.  
 Francisco Serrano Alcántara, 7,75.  
 Francisco Tomás Egea, 4,37.  
 Francisco Rabadán, herederos, 2,32.  
 Francisco Muñoz Caraván, 1,61.  
 Francisco Saura G., 2,33.  
 Fernando Velasco Baena, 4,08.  
 Ginés Valverde, 3,26.  
 Herederos de Francisco Muñoz, 1,7.  
 Isabel Valverde Muñoz, 5,13.  
 Isabel López Almagro, 5,94.  
 Juan Valverde G., 4,08.  
 Joaquín Valverde Sánchez, 11,36.  
 Juan Valverde Pérez, 12,23.  
 José Pérez Zamora, 7,11.  
 Juan Pedro Caraván, 5,24.  
 José G. Sánchez, 9,20.  
 José Lozano, 2,91.  
 Juan Mart. Sánchez, 11,13.  
 José Zamora Aragonés, 2,22.  
 Juan Muñoz Sánchez, 2,91.  
 José Valverde, 5,94.  
 Juan Muñoz Pujante, 5,82.  
 José Redondo Cerumo, 5,59.  
 José Valverde Sánchez, 4,66.  
 Juan Pérez G. Valverde, 3,26.  
 Juan Ortega, 3,78.  
 José Muñoz Gambián, 2,29.  
 José Muñoz Alarcón, 6,00.  
 José Zapata Mart., 15,43.  
 Juan Martínez Martínez, 2,91.  
 Juan Sánchez Bocio, 4,37.  
 Juan Sánchez Bastida, 4,14.  
 José G. Zaragoza, 6,00.  
 Juan Alarcón, 4,43.  
 José Ruiz Peñaranda, 3,67.  
 Josefa Capel Alba, 7,69.  
 Luis G. Romero, 50,09.  
 Matías Franco, 4,66.  
 Mariano Alarcón Romero, 4,95.  
 M. Mart. Víctor de Cascales, 4,37.  
 M. Sánchez Valero, 5,24.  
 Manuel Mart, 5,13.  
 M. Muñoz, herederos o viuda, 12,25.  
 M. Josefa Aladistaro, 2,33.  
 Miguel Bollá, 2,04.  
 Mateo Mart., herederos, 3,78.  
 Pedro Navarro Molero, 2,10.  
 Pedro Molero, 2,10.  
 Patricio G. Marcos, 2,04.  
 Rafael Sabater Rós, 1,92.  
 Salvador Muñoz Pujante, 2,33.  
 Teresa Cánovas, viuda, 2,33.  
 Vicente Valverde Sánchez, 5,53.  
 Vda. de Miguel G. Rocío, 3,78.  
 Vicente Ruiz, 19,51.  
 Vda. de Antonio Romero, 1,63.  
 Vicente Muñoz Fernández, 2,79.  
 Antonio Bernabé Laorden, 9,90.  
 Antonio Cuello G., 22,48.  
 Antonio Martínez Martínez, 2,50.  
 Antonio Pérez Mendoza, 3,55.  
 Antonio López Giménez, 15,78.  
 Antonio Oliva G., 7,35.  
 Antonio Alarcón Valverde, 4,78.  
 Cayetano Tomás Morga, 3,26.  
 Cándido Melgar, 3,26.  
 Cándido Aracil Valverde, 3,26.  
 Diego Mart. González, 1,75.  
 Dolores Carrasco Aragonés, 1,63.  
 Francisco M. Muñoz, 2,33.  
 Francisco M. Oliva, 8,50.  
 Francisco Caravaca Munera, 3,55.  
 Ginés Campoy, 15,78.  
 Juan Borja Jumbera, 12,74.  
 Juan Oliván, 5,88.  
 José Valverde Espiñ, 25,11.  
 José G. Muñoz, 3,90.  
 José M. Serrano, 4,14.  
 Juan Sánchez Quiles, 2,33.  
 José Aragón G., 25,03.  
 Juan Muñoz Sánchez, 10,08.  
 José Aracil Cermeno, 15,74.

Juan Sánchez G., 7,19.  
 Juan Cuello G., 11,36.  
 José Moreno Argüello, 9,3.  
 Juan Antonio Vivancos, 10.  
 Juan Sánchez, 7,81.  
 Juan López Campos, 2,91.  
 Juan Huertas, 2,97.  
 Juan Cánovas Garrigós, 6,41.  
 Juan Martínez, 14,09.  
 José Soriano Alcáraz, 3,55.  
 José Hernández G., 5,82.  
 Juan Martínez Ayala, 16,13.  
 Juan Manresa Vicuste, 4,96.  
 José Borja López, 2,04.  
 Juan Vidal Zambudio, 10,31.  
 José Muñoz Martínez, 4,72.  
 José Hernández, 4,08.  
 Juan López Muñoz, 4,84.  
 Juan José Martínez, 2,79.  
 Juan Valverde Laorden, 2,09.  
 José Soriano Alcaraz, 3,85.  
 José M. Ibáñez Soler, 7,57.  
 José Antonio Veigías, 2,04.  
 Enrique Cánovas López, 2,16.  
 Miguel Olmos Alvear, 2,73.  
 María Valverde Cuello, 2,6.  
 María Sabater, 5,24.  
 María Molina Toledo, 8,21.  
 Miguel Sánchez, 1,75.  
 María Gutiérrez, 7,05.  
 M. Rabadán Escudero, 2,10.  
 Miguel Sánchez Borja, 8,56.  
 Nicolás Cánovas Martínez,  
 Nicolás González Buendía,  
 Nemesio Bernabé, 2,30.  
 Pedro Alarcón Molero, 3,26.  
 Patricio Cano, 6,52.  
 Pedro Megías, 2,33.  
 Rosa Hernández, viuda, 2,33.  
 Salvador Berenguer, 49,80.  
 Vda. de Juan P. Martínez, 7,8.  
 Antonio Martínez Guzmán, 7,86.  
 Antonio Campillo Espino, 5,24.  
 Antonio Verdes Franco, 2,04.  
 Antonio M. Gaspar, 1,81.  
 Antonio Guillén Giménez, 2,91.  
 Antonio Escobar Martínez, 2,33.  
 Ambrosio Andújar, 12,23.  
 Antonio Palma, 4,14.  
 Antonio Martínez Martínez, 2,91.  
 Ana Valero, viuda, 15,14.  
 Antonio Campillo Ruiz, 1,75.  
 Benito Martínez, 3,26.  
 Cornelio Martínez, 4,14.  
 Fernando Gómez Martínez, 5,30.  
 Francisco López Aliaga, 3,90.  
 Francisco Díaz y Consorte, 4,14.  
 Francisco Campillo España, 7,17.  
 Francisco Zapata González, 4,37.  
 Francisco Verano López, 2,39.  
 Francisco G. Capel, 2,10.  
 Francisco Escolar Bernal, 2,67.  
 Francisco López Romero, 11,07.  
 Idefonso Hernández Pérez, 1,75.  
 Juan Pérez Prior, 5,88.  
 José Alegría Gil, 13,97.  
 José Martínez Murcia, 14,56.  
 José Laorden Martínez, 7,11.  
 José López Campillo, 3,61.  
 José Hernández Pardo, 5,01.  
 Joaquín Candel, 3,21.  
 José Martínez López, 4,37.  
 José Reyes, 5,53.  
 Juan Cascales, 5,82.  
 José Cuenca, 2,10.  
 Juan Alcaraz, 6,76.  
 José Pardo, 1,51.  
 José González Saura, 6,70.  
 José Hernández Pérez, 4,37.  
 Joaquín Antón, 2,97.  
 Juan G. Capel, 2,10.  
 José Junquera, 4,14.  
 José Martínez, 4,14.

Joaquín Campillo Martínez, 5,30.  
 José Meseguer Orenco, 2,33.  
 Juan Canales, 9,67.  
 Juan Campillo Martínez, 5,30.  
 José López Martínez, 4,90.  
 José López Martínez, 4,90.  
 Juan García, 3,32.  
 Juan Ruiz Melgar, 2,97.  
 Juan Ballester, 3,55.  
 Juan Laorden Martínez, 7,52.  
 José Antonio Oliva Alcera, 2,41.  
 Juan Solo Martínez, 2,62.  
 Juan J. 10,25.  
 Josefa Muñoz Sánchez, 3,85.  
 Josefa Tovar Guerrero, 7,63.  
 Juan Lacoste, 5,30.  
 José Gil Ortega, 2,62.  
 Juan Esteban Martínez, 2,39.  
 Miguel Lajarús, 4,43.  
 Miguel Zafra, 2,97.  
 Mariano Saura, 3,20.  
 María Andújar, 2,62.  
 Mariano Ferrer Gómez, 2,97.  
 María Belmonte, 1,75.  
 Manuel G. Alcaraz, 1,75.  
 Manuel Abadía, 8,33.  
 Miguel Muñoz López, 4,72.  
 Manuel Rubio Rodríguez, 2,10.  
 Mariano Artes, 16,59.  
 Manuel Campos, 17,76.  
 Manuel Espinosa, 7,69.  
 Pedro Sánchez, 4,66.  
 Pedro Yagües Riquelme, 2,10.  
 Rosendo Manrique, 6,99.  
 Ramón G. Sánchez, 3,50.  
 Ramón Morata, 2,91.  
 Vicente Muñoz Campillo, 3,95.  
 Antonio Martínez, viuda, 2,22.  
 Francisco Fernández Egea, 1,52.  
 Juan Lorca, 8,15.  
 Juan Camino Alguacil, 2,45.  
 Juan Clemente, 1,75.  
 Josefa Martínez López, 2,97.  
 Joaquín López Lamas, 2,10.  
 Juan Riofetens, 3,38.  
 Josefa Escobar, viuda, 2,62.  
 José Valentín Nicolás, 2,95.  
 José Ruiz Martínez, 1,52.  
 Antonio Abellano Navarro, 3,26.  
 Antonio Liza, 19,57.  
 Antonio Pascual, 5,83.  
 Blas Francisco, su viuda, 9,97.  
 Emilio Díaz Alexina, 3,95.  
 José Martínez López, 1,92.  
 José Segura Alegre, 26,88.  
 José Ríos, 2,39.  
 José Juan Muñoz, 2,04.  
 José Esteban Martínez, 16,89.  
 Juan Mateos Fernández, 3,32.  
 Juan López, 1,52.  
 Juan Martínez Martínez, 5,07.  
 José M. Guerrero Caraván, 1,87.  
 Matías González, 7,29.  
 Miguel Saura Rana, 17,76.  
 María Ródenas, 4,08.  
 Pedro Martínez Téllez, 1,75.  
 Santos Abellán, 3,61.  
 Tomás Belda, 2,04.  
 Antonio Tomás, 3,50.  
 Antonio Lizares, 2,22.  
 Alfonso Alcaraz, 2,79.  
 Antonio G. Sánchez, 3,21.  
 Antonio Ortiz Fernández, 3,21.  
 Antonio López, 3,79.  
 Andrés Ruiz, 1,52.  
 Bartolomé Vicente Mateos, 3,57.  
 Braulio Castaño Gil, 4,14.  
 Diego Ortiz Ballester, 1,75.  
 Francisco Ortiz Capel, 4,43.  
 Francisco Díaz Gómez, 4,37.  
 Francisco Díaz Martínez, 2,50.  
 Jerónimo Meseguer, 14,09.  
 Jesús Ortiz Capel, 5,94.

Herederos de Luis Gómez, 2,22.  
 Isabel Mínguez Gómez, 4,72.  
 José G. Pujante, 1,75.  
 Juan Guillén López, 3,21.  
 Juan Pedro González, 3,61.  
 José Hernández Rabadanes, 2,16.  
 Juan Giménez Martínez, 2,22.  
 José Martínez González, 1,75.  
 José Funes, 3,67.  
 Josefa Gómez Rabadanes, 1,87.  
 José Vidal Gómez, 3,50.  
 Juan López, herederos, 3,50.  
 Juan Pascual, 4,01.  
 Juan Antonio López, 11,94.  
 Mateo Lorente Cano, 76,68.  
 María G. González, 3,67.  
 María Sánchez Rosi, 1,52.  
 Marcos Martínez González, 4,08.  
 Mariano González, herederos, 8,71.  
 Manuel Gómez, 1,63.  
 Manuel Gómez, 2,91.  
 Ramón Cano, 3,79.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo

P-1174

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS BARRIOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Saborido Ruiz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Saborido Ruiz, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Saborido Ruiz es hijo de Juan y de Magdalena, cuenta sesenta y cuatro años de edad, de Casares (Málaga), casado con Manuela Soria Sierra; alto, delgado, color moreno, ojos pardos, sin señas particulares, padre del mozo Andrés Saborido Soria, número 43 del reemplazo de 1918.

En Los Barrios a 17 de Marzo de 1921.  
 El Alcalde, Nicolás Ortega. M-1036

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

#### TENENCIA DEL CONGRESO

D. Prudencio Díaz Agero, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito del Congreso.

Hago saber: Que continuando el expediente de excepción de hijo de madre abandonada alegada por el mozo Antonio Yebrá Medina, número 154 del reemplazo de 1920, por este distrito; por el presente se ruega que el que tenga noticias del paradero de Antonio Yebrá, padre del referido mozo, lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Cervantes, 19.

Iguamente se interesa saber el paradero de Francisco Buceta, padre del mozo Juan Buceta Cjeto, número 447 de 1919, por este distrito.

También, y con tal objeto, se desea saber el presunto paradero de Vicente Rubio, padre del mozo Victorino Rubio Julián, número 149 del reemplazo del año 1918.

Dado en Madrid a 16 de Marzo de 1921.—Prudencio Díaz Agero.

M-1051

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MÁLAGA

Habiéndose de instruir expediente a instancia de Francisco Ruiz Moreno al objeto de acreditar que su hermano José Ruiz Moreno, natural de Málaga, de veintitrés años de edad y profesión jornalero; hijo de Francisco e Isabel, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente a los fines que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución.

Málaga, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco García Almendro.

M-1049

Habiéndose de instruir expediente a instancia de Angel Cerezo Moreno al objeto de acreditar que su hermano Blas Cerezo Moreno, de treinta y nueve años de edad, natural de Málaga, hijo de Antonio y Dolores, de profesión escribiente, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente a los fines que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución.

Málaga, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco García Almendro.

M-1050

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TÁRIFA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Tomás Jiménez González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Tomás Jiménez González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Tomás Jiménez González es hijo de Agustín y de Juana, cuenta treinta años de edad, de regular estatura, pelo castaño, ojos pardos, nariz

regulas, barba ninguna, color trigueño.  
Tarifa, 14 de Marzo de 1921.—El  
Alcalde, José Sáenz.

M—1028

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE  
VALL DE ALCALÁ**

D. Juan Bautista Nadal Borredá, Alcalde constitucional de Vall de Alcalá, provincia de Alicante.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se ha incoado expediente de ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Vicente Nadal Gisbert, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de este Vall, hijo de Vicente y Paulina, que desapareció de este pueblo por el año 1907 y que, según noticias, emigró a la República Argentina, y a fin de que tanto por las Autoridades como por cualquier individuo pudiesen aportar todos los antecedentes que pudieren inquirir referentes al paradero del expresado individuo, se publica el presente edicto, que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID, rogando se dignen participarlo a esta Alcaldía, caso de adquirir noticias afirmativas del paradero del referido individuo, para que surta efectos en el expediente de excepción comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente, alegada por el mozo Francisco Nadal Gomis, hermano de un solo vínculo del ausente.

Vall de Alcalá, 9 de Marzo de 1921.  
Bautista Nadal.

Nota: Para que en su caso pueda identificarse la personalidad del ausente, sus señas personales son las siguientes:

Estatura mediana, ojos regulares y negros, cejas claras, pelo castaño, nariz intermedia, boca pequeña, barba puntiaguda, frente estrecha, color moreno; vestía pantalón de pana, blusa negra y sombrero negro con hábito de jornalero.

M—1078

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE  
VEDRA**

D. Bartolomé Vilanova Barros, Alcalde constitucional de Vedra, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Pedro Viñas Tejo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro Viñas Tejo, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de su hermano Manuel Viñas Tejo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Manuela, nació en Vedra, provincia de La Coruña, el día 8 de Mayo de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintisiete años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse, hace trece años, del pueblo de Vedra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier

persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Viñas Tejo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vedra, 8 de Marzo de 1921.—El  
Alcalde, Bartolomé Vilanova.

M—1076

D. Bartolomé Vilanova Barros, Alcalde constitucional de Vedra, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Dolores Estévez Ejo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Molder Estévez, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de su hermano Antonio Molder Estévez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio y de Dolores, nació en Vedra, provincia de La Coruña, el día 9 de Marzo de 1896, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiséis años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse hace trece años del pueblo de Vedra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Antonio Molder Estévez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vedra, 8 de Marzo de 1921.—El  
Alcalde, Bartolomé Vilanova.

M—1077

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE  
VILLABERMUDO**

No habiendo comparecido el mozo Pedro Vielba Barrio, número 4 del actual reemplazo, hijo de Antonio y de Restituta, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y 252 del reglamento para la aplicación de la misma de 27 de Febrero de 1914, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad a fin de ser presentado a la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibiéndole de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Se ruega a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo o su presentación ante la Comisión mixta.

Villabermudo, 21 de Marzo de 1921.  
El Alcalde Salustiano Rodríguez.

M—1120

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 921.094 de pesetas nominales 3.500 en Obligaciones Electricidad del Mediodía, expedido por este Establecimiento en 8 de Febrero de 1921 a favor de D. Manuel Calvo Pérez y doña Ana María Pérez Botas, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El  
Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—781

**MUTUA GENERAL ESPAÑOLA DE  
SEGUROS CONTRA EL ROBO**

RAMO DE TUMULTOS POPULARES

Resumen de la cuenta de Caja correspondiente al año de 1920

DEBE	Pesetas.
Importe de la parte de primas a cobrar en 1920 .....	6.275,05
Idem de las Cuotas de entrada a id. id. ....	3.427,70
Idem id. derechos de Póliza a id. id. ....	647,10
Idem id. id. de Registro a id. id. ....	214,00
Idem id. id. de Timbre a id. id. ....	622,05
Idem id. id. de Cobranza a id. id. ....	138,05
Capital asegurado....	26.932.550,00
	<hr/>
	26.943.873,95

**HABER**

Gastos de Administración .....	6.335,97
Recibos al cobro.....	161,05
Saldo:	
Caja, 1.326,93 pesetas; Banco Hispano Americano, pesetas 3.500,00 .....	4.826,93
Seguros .....	26.932.550,00
	<hr/>
	26.943.873,95

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—  
El Vocal Contador, Enrique de Vega.—  
El Tesorero, Francisco de Benito Herreros. X—785

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CANARIAS**

Presentada por D. Carlos Buchle y Soto la renuncia de su cargo de Cor-

Intérprete de buques del puerto de esta capital, y solicitada la devolución de la fianza de 3.000 pesetas nominadas que constituyó en títulos de la Renda perpetua al 4 por 100 inferior, para responder del buen desempeño de dicho cargo; se anuncia, por medio del presente, para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales de justicia las reclamaciones que se estimen procedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento interino de Bajas, No. 31 de Diciembre de 1920.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de Febrero de 1921.—El Gobernador, Ernesto Velasco. X—779

**MUTUA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS CONTRA EL ROBO**

**RAMO GENERAL**

Resumen de la cuenta de Caja correspondiente al año 1920.

DEBE	Pesetas.
Existencia en Caja en fin de 1919.....	954,10
Idem en el Banco Hispano Americano en idem id.....	4.224,02
Recibos pendientes de cobro en id. id.....	292,70
Importe de la parte de Primas a cobrar en 1920.....	12.460,25
Idem de las cuotas de entrada id. en id.....	2.539,95
Idem de derechos de Póliza id en id.....	500,75
Idem id. de Registro idem en id.....	442,80
Idem id. de Timbre del Estado id. en id.....	528,85
Idem id. de cobranza en id.....	22,25
Idem de los intereses devengados en e/c.....	50,08
Capital asegurado.....	20.236.550,00
	<b>20.258.565,75</b>
<b>HABER</b>	
Gastos de Administración.....	7.189,58
Importe de los Sinistros satisfechos en 1920.....	8.677,35
Importe de recibos al cobro.....	155,40
Pagado al Estado por derechos de Timbre. Saldo:	399,97
En Caja, 869,35 pesetas; en el Banco Hispano Americano, 4.724,10.....	5.593,45
Seguros.....	20.236.550,00
	<b>20.258.565,75</b>

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Vocal Contador, Enrique de Vega.—El Tesorero, Francisco de Benito Heredia. X—784

**COMPANIA GENERAL DE LA ALIMENTACION**

**Segunda convocatoria.**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Compañía general de la Al-

mentación, el Presidente convoca a los Sres. Accionistas a la reunión extraordinaria de la Junta general de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Barquillo, 32), de Madrid, el día 14 del corriente mes, a las once de

la mañana, para tratar de la disolución, o lo que proceda, de dicha Sociedad.

Madrid, 1.º de Abril de 1921.—El Secretario del Consejo, José J. de Elizaga.

X—786

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

**CONTABILIDAD GENERAL**

Situación en 31 de Marzo de 1921

	28 Febrero 1921	31 Marzo 1921
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	10.740.538,43	9.542.583,10
Cartera de efectos.....	84.395,00	300,00
Cartera de valores.....	22.322.503,63	16.839.456,71
Préstamos sobre valores y dobles.....	8.157.596,00	9.354.521,00
Créditos sobre valores.....	4.877.173,52	4.685.077,98
Cuentas corrientes.....	681.883,31	316.993,95
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	376.387.676,29	382.440.040,66
Préstamos a corto plazo para construcción.....	12.267.750,00	13.223.750,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	533.248,72	529.671,03
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	4.732.164,01	4.575.551,92
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	3.768.107,64	5.358.596,16
Fincas adjudicadas al Banco.....	144.973,97	145.223,97
Compradores de fincas del Banco.....	1.287.676,35	1.262.211,05
Varios.....	2.160.815,14	2.240.164,94
Gastos generales:		
Ejercicio de 1920.....	196.753,90	284.679,63
Ejercicio de 1921.....	379.138.348,85	369.452.076,85
Valores en depósito.....		
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>855.053.293,95</b>	<b>847.800.588,14</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	6.530.831,52	6.530.831,52
Reserva especial.....	3.793.174,81	3.793.174,81
Cuentas corrientes.....	10.078.076,95	9.515.321,56
Cédulas hipotecarias.....	354.193.917,98	359.633.917,98
Intereses y amortización por pagar.....	2.367.922,25	2.295.130,25
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	7.247.325,00	4.440.169,16
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	27.914.691,68	26.839.693,48
Préstamos diferidos.....	5.712.112,01	6.084.802,37
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	7.007,69	7.672,60
Varios.....	5.106.666,57	5.598.726,56
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	92.834,15	92.834,16
Ejercicio de 1920.....	1.873.694,70	1.873.694,70
Ejercicio de 1921.....	996.689,68	1.582.537,14
Acreeedores por valores en depósito.....	379.138.348,85	369.452.076,85
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>855.053.293,95</b>	<b>847.800.588,14</b>

**Intereses de préstamos sobre valores.**

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

**Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.**

Los mismos que en los préstamos sobre valores. Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas. S. E. u O.—Madrid, 31 de Marzo de 1921.—El Jefe de la Contabilidad general, La borda.—V.º B.º: Banco Hipotecario de España.—El Subgobernador, Laiglesia.

X—788

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO**

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía, su Consejo Administrativo convoca a los señores accionistas y obligacionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 30 del corriente mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Isabel II, número 1, principal.

Con arreglo a lo que disponen dichos Estatutos, la Junta general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de acciones y obligaciones presentes y representadas. Tienen derecho a tomar parte en la Junta general a que se convoca los señores accionistas y obligacionistas de la Compañía que posean por lo menos veinticinco acciones o veintidós obligaciones primitivas y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente, así como en otros Establecimientos de crédito a juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos o de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones u obligaciones o el de una y otra clase de títulos que posea y votos a que le den derecho, pudiendo delegar la representación en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir a la repre-

ta Junta general podrán depositar al efecto sus títulos hasta el día 23 inclusive de dicho mes de Abril, en la Caja del domicilio social, todos los días hábiles, de nueve a doce de la mañana.

Barcelona, 3 de Abril de 1921.—  
F. A. del C. A.: El Secretario general,  
M. Cenarro.

X—775

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**

*Admisión de valores a la cotización oficial*

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas o interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de Bolsa las 20.000 obligaciones hipotecarias, al portador, números 1 al 20.000, de 500 pesetas cada una, con interés anual del 6 por 100, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año y amortizables a la par por sorteos en un plazo de noventa años, a partir del de 1.º de Octubre de 1921, creadas por la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, en escritura de 15 de Noviembre de 1919, modificada por otra de 29 de Diciembre de 1920.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de Marzo de 1921.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Sindicato-Presidente, Agustín Peláez.

X—780

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE SAN FELIU DE GUIXOLS A GERONA**

*Situación en 31 Diciembre de 1920*

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento .....	3.319.989,08
Caja y banqueros.....	116.578,89
Acopios .....	107.876,05
Valores en cartera y en depósito.....	7.023,17
Cuentas de orden....	35.672,20
	<hr/>
	3.587.139,39
	<hr/>
PASIVO	
Capital: 15.361 acciones a pesetas 100 una .....	1.536.100
Obligaciones amortizadas .....	255.000
Idem en circulación..	1.400.000
Subvenciones .....	217.014
Cupones pendientes de cobro .....	2.622
Fondos especiales.....	18.534,05
Acreedores varios....	24.289,40
Intereses del período de construcción....	44.914,23
Ganancias y pérdidas: Saldo de esta cuenta .....	88.665,71
	<hr/>
	3.587.139,39
	<hr/>

El Presidente-Gerente, Mariano Viuyaz y Viuyaz.—El Tenedor de libros- Secretario, Juan Ball-llovera.

X—778